



C I R C U L A R NO. 50/2015

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2015.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece como eje rector los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia.

II. De acuerdo a los artículos 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y 178, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la misma entidad, el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, tiene a su cargo la prestación de dichos servicios, y contará con los Centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente, para atender las necesidades del servicio.

III. La justicia alternativa a través de la mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, promueve eficazmente la prevención y solución de los conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación, a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

IV. Tomando en cuenta la demanda de esos servicios en la región de Jilotepec; para un mayor acceso a la justicia a favor de los mexiquenses de esa región, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por las necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción I, 63 fracción XVI, 64 fracción II, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda la creación del **Centro de Mediación y Conciliación de Jilotepec, Estado de México**, con domicilio en calle Alemán número 101, Colonia Centro en Jilotepec, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE APRUEBA EN SU VERSIÓN 2, EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA AUDITORÍA AL CONTROL INTERNO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

-1-

PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



II. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.

III. Que el Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del “Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”.

IV. Que por acuerdo del veinticinco de abril de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el “Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México”, como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

V. Que el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de ciento cincuenta y seis procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

VI. Que uno de los retos de la presente administración es garantizar la mejora continua a través de una política de seguimiento, evaluación, vigilancia y control; y como consecuencia de los constantes trabajos de evaluación del control interno, así como de la observación de evidencias sobre la ejecución del procedimiento operativo para practicar la Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales a cargo de la Dirección de Auditoría, se consideró viable actualizarlo a su siguiente versión.

VII. Previo trabajo operativo con las áreas involucradas y con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional y del Departamento de Innovación de la Institución, se describieron los procedimientos operativos los cuales en concepto de la Dirección General de Administración tienen la validez técnica correspondiente para ser aprobados por este Órgano Colegiado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido individual, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.

VIII. Con motivo de lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple con los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado y que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Institución, bajo un enfoque de sistema para la gestión.

IX. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la versión dos del procedimiento operativo: “Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales” que aparece en anexo 1, para que se integre al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado.

No.	Código de Estructura	UNIDAD ADMINISTRATIVA
	3013301000	Dirección de Auditoría
	3013301100	Subdirección de Auditoría Administrativa y Financiera



Proceso: Auditoría al Control Interno

**Número de
Identificación
del Procedimiento:**

1 3013301100.01.02 Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales

SEGUNDO. Queda sin efecto la versión número uno del procedimiento denominado "Auditoría al Control Interno de Órganos Jurisdiccionales", a cargo de la Subdirección de Auditoría Administrativa y Financiera de la Dirección de Auditoría de la Institución.

TERCERO. El procedimiento operativo aprobado, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona la unidad administrativa que lo ejecuta.

CUARTO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido aprobado y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento operativo aprobado en el Boletín Judicial; asimismo, sustitúyase la versión anterior por la que se aprueba en este Acuerdo, en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISION Y RECEPCIÓN DE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS ELECTRÓNICOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INICIANDO EN LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN, OTUMBA, TECAMAC, ECATEPEC Y TLALNEPANTLA (LOS REYES IZTACALA) Y TOLUCA.

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Entidad, compete al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Que en cumplimiento al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tribunales jurisdiccionales, deben contar con mecanismos que propicien una administración de justicia imparcial, gratuita, pronta y expedita; situación que implica generar respuestas capaces de hacer frente al desmesurado aumento de litigios que se ventilan ante las instancias jurisdiccionales, evitando así las dilaciones innecesarias que frecuentemente ocurren en los procedimientos judiciales.
- III. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 de esta Institución abraza entre sus ideales de justicia la modernización administrativa, y la evaluación y mejora continua; mismos que tienen como retos, garantizar la mejora continua a través de una política de seguimiento, evaluación,



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

vigilancia y control; y la modernización administrativa; entre los que se encuentran como estrategias y líneas de acción la potencialización de las tecnologías de información que consiste en ampliar el catálogo de servicios electrónicos de información, interacción, transacción e integración; así como la búsqueda de la calidad total como política institucional, misma que conlleva buscar y adoptar las mejores prácticas administrativas a nivel nacional e internacional.

- IV. En términos del artículo 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en su párrafo segundo, señala que los exhortos y despachos electrónicos entre tribunales del estado y entre estos y otros tribunales podrán remitirse por medios electrónicos, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Consejo de la Judicatura. Debiendo dejar constancia en autos cuando se haga por dichos medios.
- V. Mediante la circular número 28/2015 fechada el veintinueve de julio del año en curso, se publicó el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, mediante el cual se aprueba la expedición de los lineamientos para la recepción y envío de exhortos y despachos entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. En vista de lo anterior, la Institución adicionó en el Sistema de Expediente Electrónico la implementación de emisión y recepción de exhortos y despachos electrónicos para que se lleve a cabo entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México; motivo por el cual, se capacitó a personal jurisdiccional y administrativo a efecto de alimentar y administrar dicho Sistema, lo cual se hizo en determinados municipios del Estado de México, debido a la capacidad del servidor del Sistema.
- VII. La celebración del convenio de colaboración para el envío electrónico de exhortos judiciales, entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el del Tribunal del Estado del Estado de México, a fin de reducir tiempos en procedimientos judiciales y modernizar la impartición de justicia, mismo que se firmó en fecha diecisiete de noviembre del año en curso.
- VIII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la autorización de la emisión y recepción de exhortos y despachos electrónicos en materia Civil, Familiar y Mercantil, de Primera Instancia y Cuantía Menor entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, iniciando en los municipios del Estado de México, como lo son Naucalpan, Otumba, Tecámac, Ecatepec, Tlalnepantla (Los Reyes Iztacala) y Toluca; a efecto de agilizar la impartición de justicia, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Conforme al Presupuesto y la infraestructura electrónica de la Institución, se irá implementado de forma gradual en los demás Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de Primera Instancia y Cuantía Menor, ubicados en otros municipios según las regiones judiciales.

TERCERO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES

-4-

SJMP/FCAP/eva.

**PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Nicolás Bravo Nte. 201. Colonia Centro, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15024
secretariagral.acuerdos@pjudomex.gob.mx